<u>LEY Nº 1487</u> LEY DE 7 DE ABRIL DE 1993

JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

CONTRATO CON LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO.- Apruébase la contratación de financiamientos reembolsable en forma de adelantos a ser suscritos con AIF, por un monto global de hasta \$us. 10 millones.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el artículo 59°, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de financiamiento reembolsables en forma de adelantos, a ser suscrito entre la República de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), por un monto global agregado de hasta \$us. 10.000.000.-destinados a consolidar el financiamiento de la fase inicial de la preparación de Proyectos. Dicho monto incluye operaciones individuales que pueden ascender hasta \$us. 1.500.000.-

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, el primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. H. Guillermo Fortún Suárez, Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde, Presidente Honorable Cámara de Diputados.- H. Elena Calderón de Zuleta, Senador Secretario.- H. Carlos Farah Aquim, Senador Secretario.- H. Walter Alarcón Rojas, Diputado Secretario.- H. Walter Villagra Romay, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Presidente Constitucional de la República.- Flavio Escobar Llanos, Ministro de Planeamiento y Coordinación a.i.- Lic. Pablo Zegarra A., Ministro de Finanzas.